

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miercoles y sábados, en la calle de la Madalena casa número 20 cuarto principal á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. suscritores de

EL ASTURIANO.

esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte. Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redaccion francos tambien de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Boletín oficial de la Provincia de Oviedo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

COMISION PROVINCIAL DE ESCUELAS.

Real orden de 4 de diciembre de 1835 sobre mejorar la enseñanza primaria. = El Sr. Gobernador civil con fecha 19 de diciembre último comunica á esta comision provincial de escuelas la real orden siguiente. = El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion del reino, en 4 del actual me comunica la real orden siguiente. = Por real decreto de 16 de febrero de 1825 se sometió á un plan uniforme la enseñanza de primeras letras, bajo la direccion, inspeccion y gobierno del estinguido consejo real, de una junta superior y de otras provinciales y locales. Estas enseñanzas fueron dotadas con legados y donaciones, con consignaciones sobre fondos comunes y con retribuciones de algunos interesados. Las variaciones que posteriormente esperimentó la administracion general del estado, y la necesidad de propagar mas y mas la instruccion primaria, produjeron la real disposicion de 31 de agosto de 1834 que creó una comision para que formase nuevo plan; y la de 21 de octubre del mismo año que estableció comisiones de provincia, de partido y de pueblo encargadas respectivamente de la ejecucion de lo mandado en 16 de febrero de 1825 y resoluciones posteriores. Al mismo tiempo adoptó S. M. las medidas conducentes para mejorar los métodos de educacion primaria, y en tal estado solo espera su real ánimo los trabajos de la comision para completar el arreglo de este importante ramo. Sin embargo, como los reales decretos de 23 de julio y 21 de setiembre últimos, que determinan la organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos facilitan por una parte recursos para atender á los gastos de las escuelas y propagarlas; y han suscitado por otra algunas dudas acerca de la existencia de las comisiones creadas en 21 de octubre de 1834, he creído conveniente, sin perjuicio de la resolucion definitiva que habrá de recaer á su debido tiempo, manifestar explícitamente á V. S. el espíritu de los dos últimos decretos relativamente á la instruccion pri-

maria. El de 23 de julio de este año designa como atribucion de los ayuntamientos la de proponer los establecimientos municipales que convenga crear, entre los cuales deben contarse los de instruccion primaria, porque encargadas aquellas corporaciones por los votos de sus convecinos de la administracion de sus pueblos, nadie mejor que ellas puede interesarse en promover lo necesario ó útil, ni conocer ni apreciar los recursos para efectuarlo con direccion y economia. Se autoriza tambien á los ayuntamientos para nombrar los maestros de primeras letras pagados de los fondos del comun, porque ademas de merecer sus individuos la confianza del pueblo, son interesados personalmente en el acierto. Esta facultad no es ni puede ser sin embargo ilimitada; porque el interes individual que se desenvuelve con toda energia al disponer de los caudales propios suele perder una gran parte de su actividad al hacer uso de los fondos públicos. Por lo mismo no debe recaer la eleccion sino en maestro aprobado previamente en los términos prescritos en los reglamentos y órdenes que rijen. El mismo real decreto de 23 de julio somete á presupuestos formados por los ayuntamientos los gastos y productos municipales, en lugar de los antiguos reglamentos que por lo difícil de su renovacion consagran gastos inútiles, no autorizan los verdaderamente necesarios, y ocasionan la indotacion de los maestros de primeras letras. S. M. desea que aprovechando las autoridades municipales esta feliz reforma, miren con predileccion la instruccion primaria, votando generosamente los fondos necesarios para conservarla y propagarla; y que las diputaciones provinciales tengan presente este mismo principio en el examen de los presupuestos municipales que les encargó el real decreto de 21 de setiembre. La instruccion primaria es una necesidad general, y por consiguiente deuda del estado que deben pagar los pueblos, sin perjuicio de las retribuciones á que están obligados los pudientes, por los particulares beneficios que de ella reportan. Las diputaciones provinciales y ayuntamientos son llamados por la naturaleza de su institucion al desempeño de las funciones enunciadas; y á los gobernadores civiles, corregidores y alcaldes corresponde respectivamente vigilar de continuo las escuelas de primeras letras, cuidar de la

observancia de lo mandado sobre ellas y promover por su parte la conservacion, estension y mejora de estos establecimientos. El real decreto de 21 de octubre de 1834 creando las comisiones de provincia, de partido y de pueblo, tuvo por objeto esencial facilitar é imprimir el sello del acierto á estas funciones de la parte activa de la administracion, rodeándola al efecto de personas de conocido saber y celo público que dedicadas incesantemente á sostener, reformar y estender la instruccion primaria, pudieron á la vez impedir su retroceso y preparar sus progresos. No existe pues incomparabilidad en el ejercicio de las atribuciones de unos y otros cuerpos; pero si alguna vez la diferencia de los tiempos en que fueron espeditas las órdenes que rigen en la materia, ocasionare dudas sobre el límite de las facultades de cada uno, deberá V. S. resolverlas bajo el principio de que la parte administrativa que conceden por punto general los reales decretos de 23 de julio y 21 de setiembre de este año á los gobernadores civiles, corregidores y alcaldes, la deben desempeñar estas autoridades, en lo concerniente á la instruccion primaria, en union con las respectivas comisiones de provincia, partido y pueblo, según prescriban los reales decretos, órdenes y reglamentos vigentes; sin que las comisiones puedan estender á mas sus facultades. Penetrado V. S. por lo espuesto del espíritu de lo mandado acerca de la instruccion primaria; y convencido de que esta es una de las primeras necesidades del estado, no dudo que contribuirá eficazmente á que las comisiones redoblen su celo en la parte directiva que les está encargada, é ilustren á los ayuntamientos en cuanto pueda convenirles para el mejor desempeño de sus atribuciones en este ramo." = Lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que se sirva disponer su comunicacion con la posible brevedad á las comisiones de partido y de pueblo á efecto de que se cumpla en todas sus partes la soberana resolucion inserta; y de haberlo así ejecutado espero el competente aviso. = Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quienes corresponda. Oviedo 10 de febrero de 1836. = Ramon Garcia Consul, Secretario.

INTENDENCIA.

Circular de la intendencia de rentas de 21 de enero sobre la exaccion del 5 por ciento á los escribanos, cuyos oficios son enagenados de la corona. = Intendencia de la provincia de Oviedo. = Arbitrios de amortizacion. = En vista de las repetidas solicitudes que me han dirigido diferentes escribanos de la provincia, pidiendo que se les rebajase la cuota que se les habia señalado sobre el producto anual de sus oficios á razon de un cinco por ciento conforme á lo dispuesto en el real decreto de 31 de diciembre de 1829, de lo que me han espuesto las oficinas de amortizacion y resulta del espedito instruido acerca de este particular, y deseando conciliar los intereses del estado con el de los comprendidos en el pago de aquel impuesto del modo mas justo y arreglado á la verdadera utilidad anual de las escribanias, he resuelto que los escribanos de la provincia satisfagan las cuotas que les estaban señaladas hasta 31 de diciembre de 1835 y que para lo sucesivo los ayuntamientos con asis-

tencia de los procuradores generales, procedan bajo su mas estrecha responsabilidad á hacer nueva regulacion de las utilidades anuales que próximamente pueden considerarse á cada escribano exigiendo á estos previamente relaciones juradas del producto de sus oficios con el V.º B.º del alcalde y procurador general; y que los ayuntamientos en el término de un mes contando desde esta fecha, remitan dicha regulacion acompañada de las mencionadas relaciones originales á esta intendencia para su examen y efectos consiguientes. = Lo que se anuncia por parte de los ayuntamientos y escribanos, y noticia de los Sres. jueces de primera instancia, de quienes me prometo concurrirán eficazmente á la exacta ejecucion de esta medida, haciendo á todos los escribanos de sus respectivos juzgados las prevenciones oportunas. Oviedo 21 de enero de 1836. = Manuel Ortiz de Taranco.

Orden de la direccion general de rentas provinciales declarando sujetos al pago de contribuciones los bienes nacionales. &c. = La direccion general de rentas provinciales me dice lo siguiente. = Los compradores de bienes de monasterios ó conventos suprimidos, á quienes se han devuelto los que adquirieron en los años de 1820 á 1823, deben satisfacer las contribuciones que correspondan á las rentas que hayan percibido según prorateo y no otras. Lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de 16 de enero en que incluye la consulta que le hizo el administrador con este motivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1836. = El marques de Montevirgen. = Sr. intendente de Asturias. = Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial del principado para noticia de los interesados. Oviedo 11 de febrero de 1836. = Manuel Ortiz de Taranco.

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden para que los gefes y oficiales heridos, mientras usen las aguas y baños de Arnedillo solo satisfagan la mitad de lo que les corresponde por sus clases, y las plazas de prestada, incluso los sargentos. = El Sr. Subsecretario de guerra con fecha 29 de diciembre último me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del despacho de hacienda encargado del de la guerra dice al de la gobernacion del reino lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la real orden que V. E. comunicó á este ministerio de la guerra en dos de noviembre último, espresando en ella la rebaja de gastos que se habia dignado dispensar á los militares heridos que para la curacion de sus dolencias pasasen á hacer uso de las aguas y baños minerales de Arnedillo; Y enterada S. M. así como tambien de lo informado sobre este asunto por el intendente general del ejército en 24 del corriente mes, ha tenido á bien resolver, que conforme á lo dispuesto en la mencionada real orden de 2 de noviembre último, los gefes y oficiales heridos, mientras se hallen haciendo uso de las mencionadas aguas y baños de Arnedillo, solo satisfagan la mitad de lo que según sus respectivas clases les corresponden por el reglamento de dicho establecimiento, y que con nada contribuyan las plazas de

prest, incluso los sargentos, pero bajo el concepto de que los individuos de estas clases de tropa para disfrutar del insignuado beneficio deberán presentar los documentos que se previenen en las reales órdenes de 30 de marzo de 1827, y 28 de octubre de 1829 en justificacion de la necesidad de hacer uso del insignuado remedio y de los haberes que entre tanto han de percibir. De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1835. = Juan Alvarez y Mendizabal. = De la misma real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. = Lo que trascribo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo inserte en el Boletín oficial de esa provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 9 de enero de 1836. = José Manso. = Sr. comandante general de Asturias.

NOTICIAS NACIONALES.

Con fecha 8 del actual dice D. Manuel Herrero, comandante de la partida auxiliar de la correspondencia del gobierno en la carrera de Aragon, desde el campo de Trillo al señor presidente interino del consejo de ministros lo que sigue.

Excmo Sr.: Son las tres de la tarde, y acabo de llegar á este pueblo. La columna de la Reina nuestra Señora se ha encontrado con la faccion sin esperarlo, pues se creian ocho ó diez leguas de esta. Verlos y atacarlos una compañía de cazadores de infanteria y coraceros que venian á vanguardia todo ha sido obra de un momento. El campo está lleno de cadáveres y heridos, que se estan recogiendo; y por la escabrosidad de estas sierras siguen nuestras valientes tropas la derrota de estos miserables. Lo que pongo en conocimiento de V. E., aunque precipitadamente, para seguir las huellas de los soldados mas entusiasmados por la causa de la Reina nuestra Señora. Campo de Trillo 8 de febrero de 1836. = Excmo. Sr. = Manuel Herrero. = Excmo. Sr. presidente del consejo de señores ministros. (*Gaceta extraordinaria.*) (1)

— El Excmo. Sr. capitán general de Cataluña da parte con fecha 30 de enero que el coronel D. Manuel Sebastian ha batido y dispersado una gruesa banda de facciosos que intentaban socorrer los sitiados en el santuario del Hort, causándoles 15 muertos y muchos heridos.

Barcelona 28. = Proclama del capitán general del principado. = Catalanes: el fuerte de santa María del Hort, inespugnable por naturaleza, y mucho mas por el arte, abrigo de la rebelde junta de Cataluña, desde donde hacía partir sus órdenes á los asesinos que sostenia su poder y el de su pretendido rey, cayó en las manos de las tropas leales de S. M. la

(1) Esta faccion es la que vino comandando desde las provincias rebeldes el canónigo Batanero: pronto ha pagado su criminal intentona de llenar de luto y horrores á los pacíficos pueblos de Guadalajara y Cuenca.

3
Reina Doña Isabel II, que con una constancia y decision admirables han sostenido el honor de las armas en medio de los trabajos, penalidades y privaciones que son consiguientes al estado de campamento en la estacion mas cruda del año y en lo mas áspero de las montañas de Cataluña.

Los enemigos que lo defendian pagaron con la vida la temeridad de su empresa, y el alma de nuestro capitán general se ha enternecido al contemplar la escena interesante de haber encontrado en el fuerte ciento y tantos prisioneros leales que todavía nuestro ejército ha libertado de las garras de aquellas fieras, estenuados los desgraciados de hambre, de sed y de miseria.

Participemos, catalanes, de la satisfaccion que nuestros valientes han experimentado en este feliz encuentro.

Los cabecillas, que han penetrado demasiado la importancia de este suceso, han hecho un inaudito esfuerzo para socorrer el fuerte: reunidos en número de mas de 40 hombres atacaron un punto de nuestra línea; pero nuestros héroes los rechazaron, persiguieron y dispersaron enteramente, y conseguida esta victoria volvieron á sus campamentos á tiempo que los del fuerte prevalidos de la ocasion intentaron huir y fueron á dar en los filos de nuestros valientes. ¡Honor á ellos, catalanes!

Ved aquí los admirables frutos que producen el orden, la subordinacion y la buena disciplina. Barcelona 27 de enero de 1836. = Francisco Espoz y Mina.

Idem. 29. = Esta tarde ha fondeado en nuestro puerto el bergantin *Neptuno*, procedente de Lisboa y Gibraltar. Conduce de transporte un general, 12 oficiales y 204 individuos del batallon de granaderos de Oporto.

Zaragoza 4 de febrero. = El Excmo. Sr. capitán general de este distrito con fecha 1.º del actual, desde Jaca me significa, para satisfaccion de este heroico vecindario, que la villa de Valcarlos imitando el ejemplo de los leales y valientes roncaleses, se ha pronunciado por los legítimos derechos de la Reina nuestra Señora y las libertades patrias. = El comandante general interino Carlos Tolrá.

Vitoria 7 de febrero.

— Los generales Ewans y Espartero con su legion y division respectivas siguen en sus acantonamientos de Treviño y Peñacerrada fortificando aquellos puntos interesantes. Algunos batallones alaveses parece han pasado hacia la parte de Marquinez con el fin sin duda de observar mas de cerca las operaciones de estas tropas, é incomodarles si es posible. Se habla mucho de conferir á Villareal el mando que en otro tiempo tuvo Zumalacarregui.

Oviedo 17 de febrero de 1836.

Vivimos en una época de extraordinaria transicion. Todo el orden político y administrativo está amagado de una reforma próxima: no hay ley

4
marcada con el sello de una existencia razonable. El sistema de hacienda, con sus vastas y complicadas dependencias, se halla en vísperas de experimentar alteraciones trascendentales: el arreglo del clero está á la plancha: la legislación civil y criminal ha de aparecer pronto en códigos especiales: la mercantil debe ser también revisada: los ramos de guerra y marina se encuentran montados bajo un pie de circunstancias: el de correos tiene que modificarse: los reglamentos de municipalidades, de diputaciones provinciales, de propios, de policía, de presidios, de imprenta, de instrucción pública, la ley electoral, el Estatuto.....; todo es interino, y no es por cierto este carácter el que han de tener las leyes para ser acatadas fielmente. Es verdad que no solo las administrativas y económicas, sino las que pertenecen al círculo de los tribunales, y hasta las que establecen el orden político de las naciones, no son en rigor más que medios provisionales de gobierno; pero en el día es muy distinto el caso de que tratamos: son mas exigentes los motivos que reclaman la revisión solemne del sistema orgánico general del Estado, desde que el trono mismo ha empeñado su augusta palabra.

La multitud de dificultades y peligros que de semejante situación resultan, capaces serían de arredrar por sí solas al hombre mas arveido, á quien se cometiese la dirección de los negocios públicos en un pais tranquilo; pero en España ¿quien puede meditar sin inquietud estas necesidades, y otras dolorosamente mas apremiantes? Aquí es preciso atender á la guerra civil, allí á las reformas: de un lado los riesgos, los enormes gastos, los cuidados de una campaña doméstica; de otro las exigencias de los impacientes, los clamores de los tímidos, la crítica de los descontentos..... Preciso es conocerlo y confesarlo: si los amantes de la libertad no procedemos con una prudencia consumada, si nos embrollamos en torpes desórdenes, presentando á la administración nuevos embarazos y desacreditando el régimen constitucional; entonces no hay en el mundo poder bastante á libertarnos de una muerte política definitiva, irrevocable.

Estas verdades son amargas, lo comprendemos; pero son verdades de las que sería un delirio separar la vista. Preguntadlo si nó á los restos escasos de venerables y antiguas naciones: leed las páginas ensangrentadas de la heroica y desgraciada Polonia: recoged pruebas, si las quereis hoy mismo, en ese dilatado y destruido continente americano; y si dos naciones han logrado salir de conflictos semejantes para ostentarse al mundo mas opulentas y poderosas, cuenta que los siglos producen por milagro hombres de fierro, como los que tuvieron la gloria de salvarlas.

Pero no se crea por eso que desconfiamos nosotros de arribar á puerto seguro, no obstante confesemos que vamos navegando por un mar tormentoso y sembrado de escollos. Al señalar los riesgos nos preparamos á correrlos con resolución, con un celo exclusivamente consagrado al bien de la patria. Procediendo de otro modo, desmentiríamos el carácter distintivo de la juventud europea, defensora ardiente, pero sensata, de la libertad de los pueblos. Ella será la que conseguirá ponerlos á cubierto de la tiranía, de las ambiciones bastardas, de los furtores de todos los partidos. Ella, que palpita en presencia de la gloria; que solo se afana y estu-

dia por la utilidad del género humano; que se ha despojado como por encanto de las preocupaciones políticas, dirigiendo su marcha brillante en busca únicamente de lo positivo.

Juntas electorales, que teneis depositada en vuestras urnas la suerte de la patria, acordaos de la juventud *estudiosa* para que ocupe una parte, la mayor posible, de los escaños del Estamento. Allí con ansiedad siempre creciente la vereis aprender la ciencia práctica de gobierno: allí la vereis resistir con noble dignidad las pretensiones ilegítimas, prestarse á las buenas, y perecer primero que doblar la cerviz ante el aspecto impudente del crimen. Sí: su voto apoyará al ministerio que nos ha salvado de la anarquía; pero será independiente. Sin prevenciones por lo pasado, atenta á lo presente, con fé en el porvenir; lo repetimos: la causa inocente de la libertad se salvará por los esfuerzos de la *ilustrada* juventud en este siglo.

— Hé aqui la distribución hecha entre las diferentes armas del ejército de los quintos que cupieron á esta provincia.

Ingenieros 150: artillería 60: milicias 2000: infantería 1390: total 3600. El déficit de los fallecidos y de los que redimieron la suerte, toca á la infantería.

— Se dice del oriente de la provincia que el cabecilla Castor con unos 500 hombres penetró el 28 del pasado hasta mas aca de Castrourdiales con ánimo de sorprender una compañía de cazadores que venia de Cabezón. En las montañas de Santander se disfruta de tranquilidad y lo mismo en esta provincia.

— Sabemos que los 27 mozos de Sta. Eulalia de Oscos que la infame cuadrilla de bandoleros maniató y arrancó del seno de sus familias el 24 del pasado al salir de la misa popular, se han restituido á sus hogares; pero al amanecer del día 8 fueron sorprendidos tres de estos infelices por la misma canalla llevándolos consigo, y es de temer que con uno de ellos se cebe su ferocidad privándole de la vida por haberse desertado hasta cuarta vez de sus abominables filas. ¿Hasta cuando durará la horrorosa aflicción en que estan sumidos los leales habitantes de los concejos de occidente por las repetidas incursiones de esos hombres desnaturalizados, que no les guia otra opinion que la rapiña y el robo? Armense cuantos ciudadanos deseen ardientemente la paz y la seguridad de sus personas é intereses, y pronto se verán libres de ser insultados, atropellados y robados impunemente.

AVISOS. En Valladolid, esquina á la calle de Olleros, acera de S. Francisco, casa número 1.º comercio de D. Máximo Cruz, se compra toda clase de créditos sean vales, certificaciones, atrasos de guerra, liquidaciones, suministros, escrituras de fincas compradas al crédito público de los monacales &c. = Los que gusten escribir á dicho Cruz, franquearán las cartas.

La secretaría de la comandancia general de esta provincia, se ha trasladado al estinguido colegio de los Pardos, sito en la calle de S. Francisco.